



Subsecretaría de Infraestructura

Oficio No. 3.- 038

Ciudad de México, 29 de abril de 2021.

- COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
- DIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
- DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
- DIRECTOR GENERAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
- DIRECTOR GENERAL DE FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
- DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
- DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS
- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
- DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
- DIRECTORES GENERALES DE CENTROS SCT

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP), publicados de acuerdo con sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de abril de 2021, se determinan los ajustes de costos, es decir, los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de marzo de 2021 y que fueron calculados con base en los “Índices Nacionales de Precios al Productor (INPP)” e “Índices de Precios de Genéricos para Mercado Nacional (IPGMN)”.

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de marzo de 2021. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

**INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE MARZO DE 2021.**

CONCEPTO	INPP	IPGMN
TERRACERÍAS, excluyendo acarreos.	+3.76 %	+1.48 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	+0.86 %	+0.85 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+4.39 %	+1.58 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	+2.11 %	+1.35 %
ACARREOS PARA TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN.	+1.73 %	+2.01 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.78 %	+0.35 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	+2.29 %	+2.28 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	+3.14 %	+3.14 %





Subsecretaría de Infraestructura

Oficio N° 3.- 038

Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente  
El Subsecretario

LIC. JORGE NUÑO LARA

C.c.p.- Ing. Jorge Arganis Díaz-Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.  
Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente.

